



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039-2023-A-MPC

Calca, 10 de febrero del 2023

### **EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**

#### **VISTO:**

Informe N° 21-2023-OGRD-MPC, de fecha 23 de enero de 2023, Informes N° 007-2023-MPC-SGDUCGR/YCC de fecha 26 de enero de 2023, Informe N° 82-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Informe N° 0042-2023-OPP-WHB.MPC, Informe N° 026-2023-MPC.CISCP-OPPM-HQV del 09/02/2023, Informe Legal N° 039-2023-MPC/OAJ, sobre la aprobación del Plan de Contingencias ante Lluvias Intensas 2023- de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; derogando a partir de su vigencia, mediante su Única Disposición Complementaria Derogatoria, el Decreto Ley N° 19338 que crea el Sistema Nacional de Defensa Civil, sus modificatorias y todas aquellas normas o disposiciones que se le opongan.

Que, la Ley del SINAGERD define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (artículo 3°).

Que, la Ley del SINAGERD define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción, ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente (artículo 5°).

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan,





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley y su reglamento.

Que, el artículo 19° de la ley del SINAGERD, indica que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, tiene por objeto establecer líneas estratégicas, objetivos y acciones de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley

Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, que en su artículo 39° se refiere a los Planes Específicos, el numeral 39.1 se indica que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo las entidades públicas en todos los niveles del gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros, los siguientes planes:

- Planes de prevención reducción del riesgo de desastres
- Planes de Preparación
- Planes de Operaciones de Emergencia
- Planes de educación comunitaria
- Planes de Rehabilitación
- Planes de Contingencia

Que, la Resolución Ministerial 188-2015-PCM que aprueba los Lineamientos de formulación y aprobación de los Planes de Contingencia establece que los PC son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional, regional y local.

Que, los Planes de Contingencia son instrumentos técnicos de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Los Planes de Contingencia se ejecutan ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población y cuando corresponda se articula con el Plan de Operaciones de Emergencia.

Que, a través del Informe N° 21-2023-OGRD-MPC, de fecha 23 de enero de 2023, el jefe encargado de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, remite el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas Periodo 2023, para su Opinión Presupuestal y correspondiente Resolución de Alcaldía, con el fin de que se pueda atender de manera correcta emergencias de gran magnitud por lluvias intensas que se pudieran suscitar en el ámbito del distrito y la provincia de Calca, la misma que es solicitada a través de los Informes N° 007-2023-MPC-SGDUCGR/YCC de fecha 26 de enero remitido por Sub Gerente de Desarrollo Urbano e Informe N° 82-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, Con Informe N° 0042-2023-OPP-WHB.MPC con fecha del 09/02/2023, el Lic. Wilbert Baca Huamán, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MPC ante el Gerente Municipal emite informe de disponibilidad presupuestal, con cargo a la secuencia funcional 0069 "Atención de Emergencias y Urgencias" en la fuente de financiamiento Otros Impuestos Municipales-OIM, hasta por el monto de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles) (S/.159,850.00), tomando como antecedente el informe emitido por el Econ. Hernán Quispe Valverde, responsable de presupuesto a través del Informe N°026-2023-MPC.CISCP-OPPM-HQV del 09/02/2023.

Que, mediante el Informe Legal N° 039-2023-MPC/OAJ, recepcionado con registro 67 de fecha 10 de febrero de 2023, cursado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Calca, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, emite pronunciamiento favorable para la aprobación del Plan de Contingencia ante Lluvia Intensas Periodo 2023 en la Provincia de Calca, correspondiendo la aprobación del plan a cargo del titular del pliego de la entidad.





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



Estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el “PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE LLUVIAS INTENSAS 2023- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA”, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Defensa Civil y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que el encargado de Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

C.C.  
Alcalde.  
Gerencia Municipal.  
Oficina de Planificación y Presupuesto  
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro.  
Unidad de Estadística.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Duchas Becerra  
ALCALDE  
D.N.I. 42422976

